



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2019-00104-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0483

Por existir solicitud común de los apoderados judiciales de ambos extremos del litigio, de suspensión del proceso por el término de un (1) mes y cuatro (4) días, que está conforme al numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. se decretará la suspensión del proceso.

Conforme lo anterior se ordenará cancelar la audiencia programada para el 29 de abril de 2021, lo que no da lugar a resolver de fondo la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Además, se fijará fecha para agorar la audiencia del art. 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso por (1) mes y cuatro (4) días, entre el 27 de abril y el 31 de mayo de 2021, inclusive.

Segundo: Vencido el termino de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente, conforme el inc. 2º art. 163 del C.G.P.

Tercero: CANCELAR la audiencia programada para el 29 de abril de 2021 a las 9:00 am.

Cuarto: FIJAR el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5aaa9937ed5c194bd7dacad3256db48fdf0195c405baadcab5d7c7450
8ba82ba



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 28/04/2021 02:38:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>